

161
de nueve de Marzo del año pasado de mill setecientos cinquenta y dos
vasados los gastos que se ofrezcan, en los reparos de dho Propio, y se
hizo relacion tambien de las Cantidades que a dha Causa se libraron,
en la primera vez que se establezio en esta Ciudad en el año pasado
de mill setecientos treinta y nueve, hasta el cuarenta y cinco, que
permanecio que fueron sobre diez y ocho mill V. librados en el mismo
propio de la Canizada, y sobre el aumento de dos quartos que se ingu-
so, ala libra de Muel, y dos V. ala de su huevo, todo con la revera
de solicitar R. aprovacion, para la mas segura y permanente dota-
cion de estos efectos; y haviendose conferido largamente, sobre este
asumpto, teniendo presente, el piadosissimo fin, a que se dirigen estas
consignaciones, y las Cantidades que a favor de dha Causa se han librado,
haviendose convertido en el sustento y recogimiento de tanto pobre
se han visto recogidos en el tpo que ha subsistido esta providencia, y
mediados muchos vicios de los que trae consigo la orionidad de estas pen-
ta, con grandes Beneficios que han resultado a el Servicio de ambas Ma-
gestades, y ala comun Utilidad de este pueblo, y que el principal destino,
que se deve dar a los propios, vasados las Cargas de Justicia que sobre si
tengan, es el convertirlos en obra tan piadosa, y que asi se halla mandado
por Real Provision de veinte y cinco de noviembre, de mill quinientos cin-
quenta y siete, en la que por ella se importa, a esta Ciudad, que para el
referido fin de recoger los pobres mendigos, se valga el Ayuntamiento de
todo el Caudal que tengan sus propios, y el tanto del Pan, por todo lo
qual, y por la respectable recomendacion que lleva consigo, qualquiera Re-
solucion que se tome en asumpto de tanta ymportancia. // Acuerdo con-
ra la Consignacion de la quarta parte del arrendamiento de Canizada
hecha en Cauido de nueve de Marzo, con las qualidades que en el se com-
prende, y para que tenga efectos lozros, se solicitó y inmediatamente su
aprovacion, por medio del Ex. mo. Señor Marquis de la Encarnada; Del
Ill. mo. Señor Governador del Consejo, o de qualquiera otro Tribunal que
combenza, y en el interes y cuenta de dha Consignacion, se libren a favor
de dha Causa mill y quinientos V. en que entregará a los Caudales del
arrendamiento del referido propio de la Canizada el Depositario